4020.2024

OTROSÍ ACLARATORIO N° 1 AL OTROSÍ ACLARATORIO No. 2 ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 4020.2024 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y RUMA INGENIERIA SAS

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
MODALIDAD:	SELECCIÓN ABREVIADA
CONTRATISTA:	RUMA INGENIERÍA SAS
NIT:	901168744-1
OBJETO:	REALIZAR CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS Y EL MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES GRANULARES, MEZCLA ASFÁLTICA MDC-2 O 19, EMULSIÓN ASFÁLTICA Y DISCO DE CORTE PARA EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE
VALOR DEL CONTRATO:	CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($ 4.485.815.727,00)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	NUEVE (09) MESES

CLAUSULA QUE SE ACLARA CLAUSULA PRIMERA – ACLARAR NUMERO DEL CDP

Entre los suscritos **MARCO TULIO RUIZ RIAÑO**, identificado con la cedula de ciudanía No. 4.292.493 expedida en Ventaquemada, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido según credencial E-27, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 04 de noviembre de 2023, cargo para el cual tomo posesión el día 29 de diciembre de 2023, según consta en acta No. 002-2023 de la Notaria Primera del Circuito de Yopal, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, articulo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, articulo 91 literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por la otra, **LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO** identificado con cédula de ciudadanía 7.176.563 expedida en Tunja - Boyacá, actuando en calidad de representante legal de **RUMA INGENIERIA SAS** con NIT 901168744-1, EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente OTROSÍ ACLARATORIO N° 1 AL OTROSÍ ACLARATORIO No. 2 ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 4020.2024 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2024, previas las siguientes consideraciones:

1.) Que fue suscrita el OTROSI ACLARATORIO No. 2 LA ADICIÓN Y PRORROGA NO.1 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 4020.2024, que fue debidamente aprobado y publicado en la plataforma SECOP II, el pasado 21 de julio de 2025.

2.) En el marco de la revisión de la cláusula PRIMERA DEL OTRO SI ACLARATORIA No. 2 de la adición y prorroga No. 1 del contrato de suministro 4020.2024, el número de CDP es incorrecto.

3.) Es necesario aclarar que la cláusula PRIMERA DEL OTRO SI ACLARATORIA No. 2 de la adición y prorroga No. 1 del contrato de suministro 4020.2024, el número del CDP expedido por la Secretaria de Hacienda es 1400.40.5.2025-1919 de fecha 20 de junio de 2025, correspondiente al presupuesto de la actual Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero del 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

4.) Que se celebró comité técnico de fecha 23 de julio de 2025 donde el supervisor y contratista avalan el Otrosí aclaratorio OTROSÍ ACLARATORIO No.2 a la ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DDE SUMINISTRO No. 4020.2024.

5.) Que mediante radicado No.2025243533 de fecha 23 de julio de 2025, se le informó al señor alcalde sobre la necesidad y oportunidad de otrosí aclaratorio 1 al ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y PRÓRROGA No. 1 del contrato de suministro No. 4020.2024, informando además el aval por parte de la supervisión.

6.) Que las modificaciones y/o aclaraciones a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de estos, el cual el presente contrato se encuentra en ejecución.

7.) Que de conformidad con el inciso segundo del Artículo 40 y su parágrafo de la Ley 80 de 1993 "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieren el cumplimiento de los fines estatales..." al igual el inciso tercero del artículo 4 de la ley 80 de 1993 establece expresamente que. ".... En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o

estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración...".

Que, de acuerdo con los anteriores argumentos, es procedente suscribir el presente otrosí aclaratorio que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR EL NÚMERO DEL CDP, el cual está registrado en OTROSI ACLARATORIO No. 2 LA ADICIÓN Y PRORROGA NO.1 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 4020.2024. Este quedará de la siguiente manera: 1400.40.5.2025-1919, con fecha 20 de junio de 2025, y corresponde al presupuesto de la actual Vigencia Fiscal, comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

CLAUSULA SEGUNDA: CLAUSULAS PACTADAS EN EL ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y PRÓRROGA No. 1 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO 4020.2024: Las partes se ratifican en la interpretación y contenido de las demás clausulas establecidas en el contrato de suministro 4020-2024 y adición No. 1 y prorroga No. 1, las cuales no fueron objeto de modificación y/o aclaración en el presente acto.

Proyectó Minuta: MARIA PAULA CIFUENTES RODRIGUEZ Profesional contratado – Cto 1257.2025 Secretaría de Infraestructura
Revisó Minuta: EDGAR IVÁN PAEREZ CARVAJAL - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Revisó Minuta: JAVIER VERGARA MARIÑO – SUPERVISOR
Revisó Minuta: JAVIER VERGARA MARIÑO – Secretario (E) de Despacho Sec. Infraestructura
Aprobó Minuta: MARCO TULIO RUIZ RIAÑO- Alcalde

Alcaldía Municipal de Yopal

ACTA DE REUNIÓN

ACTA DE REUNIÓN No:	02

I. DATOS GENERALES

TEMA DE LA REUNIÓN

SOLICITUD DE AVAL OTROSI ACLARATORIO No. 1 AL OTROSI ACLARATORIO No. 2 A LA ADICIÓN Y PRORROGA NO.1 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 4020.2024

Fecha de la Reunión: AÑO	MES	DÍA	Hora de inicio		Hora de finalización	
			AM [x]		AM [x]	
2025	07	23	8 : 30	PM []	09 : 00	PM []

LUGAR DE LA REUNIÓN:

Sala de juntas de la Secretaría de infraestructura

ASISTENTES				ASISTENCIA	
Nº	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CARGO**	**INSTITUCIÓN / DEPENDENCIA**	**SI**	**NO**
1.	LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO R/L RUMA INGENIERÍA SAS	CONTRATISTA	Contratista	X	
2.	JAVIER VERGARA MARIÑO	SECRETARIO (E) INFRAESTRUCTURA	Secretaría de Infraestructura		
3.	JAVIER VERGARA MARIÑO	SUPERVISOR	Secretaría de Infraestructura	X	
4.	MARÍA PAULA CIFUENTES RODRIGUEZ	PROFESIONAL CONTRATADO	Secretaría de Infraestructura	X	
5					

OBJETIVOS DE LA REUNIÓN

ANALIZAR VIABILIDAD DE OTROSI ACLARATORIO No. 1 AL OTROSI ACLARATORIO No. 2 A LA ADICIÓN Y PRORROGA NO.1 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 4020.2024

ORDEN DEL DÍA

1. Saludo.
2. Palabras de los profesionales de la supervisión del contrato.
3. Proposiciones y varios.

II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Siendo las 8:30 am del día 23 de julio de 2025, se reúnen en la sala de juntas de la secretaria de Infraestructura de Yopal, las partes relacionadas al contrato de suministro No.4020.2024, cuyo objeto es "*REALIZAR CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS Y EL MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES*

ACTA DE REUNIÓN No: 02

GRANULARES, MEZCLA ASFÁLTICA MDC-2 O 19, EMULSIÓN ASFÁLTICA Y DISCO DE CORTE PARA EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE".

Que fue suscrita el OTROSI ACLARATORIO No. 2 LA ADICIÓN Y PRORROGA NO.1 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 4020.2024, que fue debidamente aprobado y publicado en la plataforma SECOP II, el pasado 21 de julio de 2025.

En el marco de la revisión de la cláusula PRIMERA DEL OTRO SI ACLARATORIA No. 2 de la adición y prorroga No. 1 del contrato de suministro 4020.2024, el número de CDP es incorrecto.

Es necesario aclarar que la cláusula PRIMERA DEL OTRO SI ACLARATORIA No. 2 de la adición y prorroga No. 1 del contrato de suministro 4020.2024, el número del CDP expedido por la Secretaria de Hacienda es 1400.40.5.2025-1919 de fecha 20 de junio de 2025, correspondiente al presupuesto de la actual Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero del 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Que las modificaciones y/o aclaraciones a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de estos.

Que de conformidad con el inciso segundo del Artículo 40 y su parágrafo de la Ley 80 de 1993 "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieren el cumplimiento de los fines estatales..." al igual el inciso tercero del artículo 4 de la ley 80 de 1993 establece expresamente que. *".... En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración...".*

Por lo anterior la supervisión del contrato manifiesta la importancia de realizar el otrosí aclaratorio a la minuta de la adición y prorroga No. 1 con el fin que no se presente más adelante tergiversación, por lo anterior el supervisor y el contratista avalan el otrosí aclaratorio

III. ACUERDOS Y COMPROMISOS

ACUERDOS Y COMPROMISOS	FECHA DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE
Elaborar OTROSI ACLARATORIO No. 1 AL OTROSI ACLARATORIO No. 2 A LA ADICIÓN Y PRORROGA NO.1 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 4020.2024	2025-07-23	Contratista/Supervisión

FIRMA DE LOS ASISTENTES

Firma

Firma

ACTA DE REUNIÓN No:	02

Nombre	RUMA INGENIERIA SAS	Nombre	JAVIER VERGARA MARIÑO
Cargo:	Contratista	Cargo:	Secretario (E) de Infraestructura
Firma			
Nombre	JAVIER VERGARA MARIÑO Supervisor		MARÍA PAULA CIFUENTES RODRIGUEZ Profesional Contratado
Firma			

IV. ANEXOS

La Alcaldía de Yopal en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario garantiza la seguridad y confidencialidad respecto del tratamiento de datos sensibles o personales aquí consignados. Política de Tratamiento de Datos Personales, disponible en https://www.yopal-casanare.gov.co/tema/politicas-y-lineamientos/politica-de-tratamiento-de-datos-personales.

0700.0120.0

2025243533
2025-07-23 08:33:02

Yopal, 23 de julio de 2025

DOCTOR
MARCO TULIO RUIZ RIAÑO
Alcalde Municipio de Yopal
Alcaldía de Yopal
DIAGONAL 15 N 15 -21
contactenos@yopal-casanare.gov.co
Código Postal 850001
Yopal

ASUNTO SOLICITUD FORMAL OTROSI ACLARATORIO N°1 AL OTROSI ACLARATORIO No. 2 LA ADICIÓN Y PRORROGA NO.1 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 4020.2024,

Cordial saludo, señor Alcalde,

La Secretaría de Infraestructura del Municipio de Yopal, como unidad ejecutora y el Director de Construcción como supervisor designado, considera viable adelantar el OTROSÍ ACLARATORIO No.2 a la ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 4020.2024, bajo las siguientes consideraciones:

Que fue suscrita el OTROSI ACLARATORIO No. 2 LA ADICIÓN Y PRORROGA NO.1 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 4020.2024, que fue debidamente aprobado y publicado en la plataforma SECOP II, el pasado 21 de julio de 2025.

En el marco de la revisión de la cláusula PRIMERA DEL OTRO SI ACLARATORIA No. 2 de la adición y prorroga No. 1 del contrato de suministro 4020.2024, el número de CDP es incorrecto.
Es necesario aclarar que la cláusula PRIMERA DEL OTRO SI ACLARATORIA No. 2 de la adición y prorroga No. 1 del contrato de suministro 4020.2024, el número del CDP expedido por la Secretaria de Hacienda es 1400.40.5.2025-1919 de fecha 20 de junio de 2025, correspondiente al presupuesto de la actual Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero del 2025 y el 31 de diciembre de 2025.
Que las modificaciones y/o aclaraciones a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de estos.

Que de conformidad con el inciso segundo del Artículo 40 y su parágrafo de la Ley 80 de 1993 "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieren el cumplimiento de los fines estatales..." al igual el inciso tercero del artículo 4 de la ley 80 de 1993 establece expresamente que. ".... En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración...".

Por lo anterior la supervisión del contrato manifiesta la importancia de realizar el otrosí aclaratorio a la minuta de la adición y prorroga No. 1 con el fin que no se presente más adelante tergiversación, por lo anterior el supervisor y el contratista avalan el otrosí aclaratorio.

El contratista indicó en comité llevado a cabo el día 18 de julio de la anualidad, que está de acuerdo con el otrosí aclaratorio que se pretende hacer con el fin que no cause interrupción a la ejecución de su contrato

Sin otro particular,

JAVIER VERGARA MARIÑO - SEC. INFRAESTRUCTURA (E)
SECRETARIO DESPACHO - SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA

Elaboró: **Maria Paula Cifuentes Rodriguez**
Cargo: **Profesional Contratado**

Revisó: **Maria Paula Cifuentes Rodriguez**
Cargo: **Profesional Contratado**